

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5666 / 279

Ciria Corvinos, Genaro

Sangarrén

1942 - 1943



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Expediente núm. 19
Contra Juan José Ciria Corrius

DE Sangarcía (Huesca)

Juzgado Instructor Huesca
Se inicia el expediente 7 Agosto 1940
Fallado en _____ de _____ de 1.9 ____.-



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.^a REGION MILITAR

Juzgado n.º ____ EJECUCIONES
HUESCA.

Ref. al n.º 3536

Ilmo. Sr.

GERARDO
CIRIA
CORVINOS.

A los efectos prevandos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1.939, tengo el honor de remitir a V.U. testimonio de la resolución recalcada en el procedimiento seguido contra el anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo para debida constancia en las ejecuciones.

DIOS guarde a V.U. muchos años.
EL 2 de Julio de 1.942.
EL JUEZ MILITAR.



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- ZAHAGA.

D I L I G E N C I A.- En este dia se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de sentencia a que hace referencia y seguidamente pongo a dar cuenta al Sr. Presidente. Huéscar, nieto de agosto de mi
proximamente enero y dos

P R O V I D E N C I A . - Huesca pie de de febrero de mil
S.S.

Pintado
Hijo

Por acuerdo la anterior comunicación con la que se formalizó el oportunuo expediente y de la que se acusó a cine, y el testimonio de la sentencia recibida en el suministro ordinario 5393-Vo contra José Pérez Corriu por el delito de homicidio a la rebeldía remitase con oficio al Juez Instructor de Jueces a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordaron los S.S. de la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente de que Certifico.

F I L I G E N C I A . - Seguidamente quedó cumplimentado lo anteriormente ordenado. Certifico.



S. Lizarra - Para hacer constar que con esta fe-
cha se cumple la oportuna fecha al R. P. C. de Huesca
Hasta once de febrero de mi nacimiento esa
reuta y tray

Acuerd



Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 19

Registro entrada núm. 879

Año 1942

CONTRA

Genaro Ciria Corrius
Saúgarren

Se inició el 15 de Octubre de 1942

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 194____

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA
PRESIDENCIA

RESPONSABILIDAD POLÍTICAS

Expediente n.º 19

Inculpados:

Jesús Ruiz Burrio
Vecino de:
Sangarren

Adjunto resrito a V.E. el testimonio de sentencia recada en el procedimiento instruido contra el acotado al margen para que proceda a instruir el oportuno expediente de Responsabilidad Política con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Nadie acuse de recibo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Huesca a 7 de Agosto 1942

José Luis Díaz



Mr. Juez de 1^a Instancia e Instrucción de

Huesca

CASO FICIO OLAVIUS AL URGENTES. - Del registrante Infantería Valladolid N.º 29, secretario del procedimiento auxiliarísimo ordinario N.º 172-48 fundado contra G.MARIA LIMA CRUZADA, jefe de Juez especial para las diligencias de Ejecución el día de 1962. JUZGADO DE PLAZA.

CONSIDERACIONES EN EL CINDIDO PROCEDIMIENTO Y A LOS FOLIOS AQUEJOS SE INDICARÁN APARECEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES.

CASO SL.-MUTRICA. - En la Plaza de Huesca a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. Realizó el Consejo de Guerra de Huesca para var y femenino la causa instruida por los trámites del Juicio auxiliarísimo con el N.º 3874-48 por el presente delito de rebelión contra G.MARIA CRUZADA PINTO, atendida en lectura informes del fiscal y defensor y manifestaciones del procedente visto siendo vocalponente el fiscal N.º 116 del C.J.W. don Francisco Alfonso Martínez. PRELIMINARIA. Hechos probados y así se declara que el 26 procedido DIAZ ALVIA CORVILLO de treinta y seis años de edad, natural y vecino de Zaragoza, de ajetado soltero y de profesión panderero es de antecedentes incuestionables. Una vez iniciado el juicio Novimilano Pachón hizo guardias armadas y dada su profusión de comerciante y sus idas estuvo encargado del almacén de la colectividad para repartir lo que generosamente se probó en estos de que forma parte del Comité de Lucha ayer y a varios elementos de Derecha para que se marchasen del pueblo salvadoreño así la villa se incendiaron feroces al ejército rojo interponiéndose en Tercia el 27 de febrero. - Caso PUY. - En los relaciones hechas se constituyó un delito de rebeldía a la rebelión prevista y sancionada en el artículo 240 del Código de Justicia Militar del que aparece responsable en concepto de autor el procedido G.MARIA CRUZADA CONVIVIA concordando y siendo decretada la circunstancia modificativa de aguda transcurrida de los hechos previstos en el artículo 171 del Código de Justicia Militar. CONSIDERACIONES. - Todo lo establecido oficialmente lo se tienen civilmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Código Militar en relación con el 19 del Código Criminal si bien en el presente caso no procede determinar estas y si asimismo el dispuesto en la Ley de 5 de febrero de 1.929. vi en los mismos citados 171, 174, 208, 501, y 557 del Código de Justicia Militar. - Del Precio Corral la Ley de responsabilidad política y la C.G. de 20 de enero de 1.943 y los demás de general y pertinente aplicación. El Consejo de Justicia Militar en lo que debe considerar y condena al procedido G.MARIA CRUZADA CONVIVIA como responsable en concepto de autor de un delito doble rebelión y asalto a la rebelión entre tipificado con la concurrencia de las circunstancias antes dichas a la pena de 100 años y 150 días de reclusión menor con la accesoria de la inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena para la que la servirá de abono todo el tiempo de prisión preventiva cumplida a resolución de este Consejo en cuenta a las responsabilidades políticas sujeto la misma pena. RVS considera la Ley de 5 de febrero de 1.929. I. Consejo al efecto sentencia y a tenor donde en cuenta la mayor sanción dada en la C.G. de 20 de enero de 1.943 estima pertinente proteger la comisión de la pena impuesta por la C.G. de 1929 y 150 días de prisión menor por lo que están comprendidos los hechos cometidos por el condenado en el artículo V. de las leyes citadas normas. El Precio considera lo pronunciado y firmantes. - Estanislao Rodríguez Sanchez. - Angel Prieto Zamora. - Juan Jose Garcia. - Francisco Garcia Vicente. - Juan Lopez Oliver Martínez. - Subscriptos. -

CASO FG.-CONSEJO DE GUERRA URGENTE. - Informe. - En el Consejo de Guerra se dictó la sentencia condenando al procedido G.MARIA CRUZADA CONVIVIA a la pena de 100 años y 150 días de reclusión menor como autor de un delito de asalto a la rebelión con la etapa ante los jueces transcurrida a tenor del artículo 240 del Código de Justicia Militar con las accesorias legales de inhabilitación absoluta y responsabilidad civil que se fijaría con arreglo a la Ley de 5 de febrero de 1.929; todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que sencillamente se consignan en la sentencia y cuya verificación así lo es necesario. - Han sido reunidas las briefes presentadas en la instrucción y falla de ésta causa la declaración de hechos probados no está en contradicción manifiesta con lo que se les dice que se devuelven. - Se acuerda la oral fiscalización jurídica de los mismos y la pena impuesta en el procedimiento a tenor del artículo citado, igualmente con conforme a dichos los testigos pronunciamientos de la sentencia que se constituye en la

virtud es procedente que preste V.E. su aprobación haciéndola firma y ejecutoria. Si V.E. así lo acuerda volverán los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca para notificación cumplimiento, deducción de testimonios y demás trámites de ejecución cumplidos los cuales los llevará seguidamente en nueva consulta sobre estadística. En cuanto a la aplicación de las normas contenidas en la Orden Circular de 25 de enero de 1,940 procede por los propios fundamentos aducidos por el Consejo, la conmutación de la pena impuesta, por el de SEIS AÑOS Y UN DÍA de prisión mayor. -V.E. no obstante resolverá. Zaragoza a 16 de junio de 1,942. -EL AUDITOR. -López Pando. -Hay un sello en tinta violeta en el que se lee " 5^a Región Militar-Auditoría de Guerra. --

FOLIO 68.- DECRETO DEL EXCMO- SR - CAPITAN GENERAL.-En Zaragoza a 24 de junio de 1,942.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que al visto y fallado la presente causa por la que se condena al procesado ~~GENARO CIRIA~~ GENARO CIRIA CORVINOS a la pena de DOCE AÑOS Y UN DÍA de reclusión menor con las aseveraciones de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta causa y responsabilidades civiles que se le fijarán con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1,929. Respecto al resto de la sentencia, por sus propios fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas a mi Autoridad asadero comitar la pena impuesta por el de SEIS AÑOS Y UN DÍA de prisión mayor. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca para la práctica de lo demás que se propone. -EL CAPITAN GENERAL. -MONASTERIO. -Rubricado. --

Y para que conste y a los efectos de su remisión al TRIBUNAL REGIONAL DE
REGLAS POLÍTICAS expido el presente de orden y visto
por el Sr. Juez, en Huesca a veintiuna de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

V.E.
B2.
AL JUEZ MILITAR.



Ciriano Davies Olguín

JUZGADO DE INSTRUCCION

-HUESCA.-

11mo. Señor.

RESPONSABILIDADES POLITICAS.-

- INICULPADO.-

*Genaro Feria Gorrius
desfogarame*

Tengo el honor de participar a V.I. haberse recibido en este Juzgado la orden de esa Superioridad fechada ayer 10 de octubre disponiendo la incoación de expediente contra el inculpado que se anota al margen, para la decisió n de responsabilidades políticas; haciéndose acordado su cumplimiento con fecha.

Dice guarde a V.I. muchos amos. Huesca 15 octubre de 1942.

El Juez de instrucción.

Luis Sáez



11mo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

- HUESCA.-

Providencia Juez) Huesca quince de setiembre de mil novecientos
Señor Llless.- cuarenta y dos.

Quíndese y cumpla lo ordenado por la Superioridad,
acúdase recibo, anunciese la insocación del expediente en los Boletines Oficiales del Estado y de ésta Provincial, en la forma expresa da en el artículo 53 de la ley y acredite el Secretario la inserción de los edictos; diríjase oficio al Alcalde, Jefe Local del Movimiento, Cura párroco y Comandante del puesto de la Guardia civil correspondientes, para que manifiesten cuantos bienes así muebles, como inmuebles, metálico, valores, etc., pertenezcan al inculpado, personas que tiene a su cargo y medios de vida con que éstas cuentan, cuyos informes deberán remitir dentro de 5º dia y háganse al penado las prevenciones a que se refiere dicho artículo 53 de la ley por conducto del Jefe del establecimiento penal donde se encuentra, quien dentro de octavo dia deberá remitir la relación jurada suscrita por el inculpado o dar cuenta de no haberlo verificado; y se acordará.

Lo proveyó y firma SS* de que yo Secretario interino soy
fj.-

Luis Gutiérrez

José Gutiérrez

Diligencias./ Con la misma fecha se registra el expediente y libran los oficios y edictos acordados; qdg fe.-

F. Gutiérrez



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expte. Núm. 279.

De órden de SS* y cumpliendo lo acordado en el expediente que se anota al margen, libro a V. la presente a fin de que en forma legal se cite de comparecencia ante éste Juzgado para las doce de la mañana del dia CUATRO de noviembre próximo, al inculpado GENARO CIRIA CORVINOS de esa vecindad, para cumplir lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de Responsabilidades Políticas; y en el caso de que no se encuentre en esa localidad se averigüe y haga constar cuál sea su actual domicilio o residencia.

Devuelve la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 15 de octubre de 1.942.

El Secretario int.



Miguel Arribalzaga

PRO.....

Señor Juez municipal de

- SANGARRÉN.-



..... DILIGENCIA.- Juez Municipal

D. Cristino Isaacza Estrán. Sangarrén a veinte y nueve del mes de Octubre de mil nevecientos cuarenta y dos.-

Guardo y cumpliré cuanto de ordena en la presente carta orden y al efecto citese al vecino de esta localidad como se interesa en la precedente carta orden, JENARO CIRIA CORVINOS, haciéndole saber que el dia cuatro del que viene , horas de las doce de su mañana debe de presentarse ante el Juzgado de Responsabilidades Políticas de la Capital.

Le prevee manda y firma el Sr. Juez Municipal de las anotaciones marginales de que ye el Secretario de f6.



El Juez Municipal

Cristino Isaacza

El Secretario

Sangarrén

DILIGENCIA.-

En el mismo dia del anterior prevéde notifíquese al interesado de la anterior providencia, quedando enterado y firmando conste de que se certifice.

EL NOTIFICADO

Juan Cira

EL SECRETARIO

Sangarrén

Oto 2 con este fecha se acuerda al Superior de f6.
dia octubre de 1962

Sangarrén





JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Expte. N° 279

- INOULPADO.-

Genaro Gómez Gráu

vecino de
Sangarrei



En el expediente que se instruye para declaración de responsabilidad política del / inculpado que se anota al margen, se acordó dirigir a V. la presente a fin de que dentro / del término de QUINTO DÍA se / sirva manifestar a éste Juzgado cuantos bienes así muebles como inmuebles, metálico, valores etc., pertenezcan a dicho inculpado, indicando las personas que tiene a su cargo y los medios de vida con que éstas cuentan; para que surta efectos en referido expediente.

Dios guarde a V. muchos años
Huesca 15 de ~~septiembre~~ de 1942
El Juez de instrucción.

Fuertes

Señor *Cura párroco*

Sangarrei



Dr. Enrique Ríos Brown, Jefe
de Sangarren

Certifico; que a General Ríos Brown,
soltero, no se le reconocen bienes muebles,
e inmuebles, ni de otro género; que no
tiene personas a su cargo y que de ordinario
reside en Gávea, ignorando por
lo tanto de sus medios de vida.

Y en cumplimiento del encargado
yo extiendo la presente que firmo y sello
en Sangarren a 28 de octubre d. 1842.

Enrique Ríos, Jefe


videncia Juez } Huesca cuatro de noviembre de mil novecientos
u }
Señor Liesa.- } cuarenta y dos.

Los precedentes oficicos unanse al expediente de su razón.-

Lo proveyó y firma SS^{as} de que doy fe.-

Liesa

Fernández Bravado

Notificación al inculpado./En el mismo dia yo Secretario teniendo
 a mi presencia al inculpado a que el presente expediente se refiere le notifico y le hago las prevenciones acordadas y a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas en relación con el 49 de la misma.requeríandole para que presente dentro del plazo de ocho dias las relación jurada a que se refiere la prevención tercera; queda enterado y firme doy fe.-

Liesa

Fernández Bravado

13 9

D. Genaro Gómez Corriu a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el n.º 279; declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS				Metálico o valorés en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA		Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
N.º de clás.	Valor aproximado	N.º de cabezas	Especie			
Nada	Nada	Nada	Nada			Nada
FINCAS URBANAS						
N.º de clás.	Valor aproximado					
Nada	Nada	Total... Nada		Total... Nada		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS Nada

BIENES DE SU CÓNYUGE				Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA		Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
N.º de clás.	Valor aproximado	N.º de cabezas	Especie			
Nada	Nada	Nada	Nada			Nada
FINCAS URBANAS						
N.º de clás.	Valor aproximado					
Nada	Nada	Total... Nada		Total... Nada		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS Nada

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Nada

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: Nada

Nada

Cantidad global a que ascienden: PESETAS Nada

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO,
QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (2)

PARENTESCO	EDAD	PROFESIÓN	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal c/uas parcelas	Días que trabaja al año
	72	obrero	Enviado	10 Ptas	250 ap

Juan Gómez

6 de Noviembre de 1942

(Firma y rúbrica)
Genaro Gómez

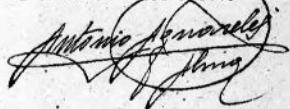
(1) Describase CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los Gosa en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y res-
tancia de la misma.

(2) Indiquez naturales, cantidad, porcentaje e quien lo da, y fecha en que contrajo la deuda.

(3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifestarse el jornal que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

En cumplimiento a su escrito
de fecha 15 del anterior, recibido
en este Puesto en 29 del mismo y
relativo al expediente número 279
tengo el honor de participar a la
respetable Autoridad de V.S. que,
el vecino de Sungarrén de la demar-
cación de este Puesto, GENARO CIRIA
CIRVIÑOS, no posee ninguna clase
de bienes en la referida localidad
ni se le reconoce tampoco ninguna
cantidad en metálico.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Tardienta: 4 de Noviembre de 1942.
El Comandante del Puesto



Señor Juez del ~~la~~ Juzgado Instructor Provincial de Re-
ponsabilidades políticas.

H U E S C A



15 18

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION.

Nro. 10.135

En contestacion a su atento comunicado nº 279, de fecha 15 de Octubre ppdo., dirigido al Jefe Local de Sangarén, sobre informes de los bienes que posee el vecino de aquel pueblo GENARO CIRIA CONVIÑOS, tengo el honor de comunicarle lo siguiente:-

No se le conocen bienes ni tiene personas a su cargo por ser soltero.-

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 4 de Noviembre de 1942.-

EL DELEGADO PROVINCIAL, P.C.

EL JEFÉ LOCAL, P.C.



SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= HUESCA =



ALCALDIA NACIONAL
DE
SANGARREN

Correspondencia
Negociado _____

Nºm. _____

Conecuento al atento escrito de S.C. N.279
con relacion al Encartado vecino de este pabli
de SANGARREN GERAPO CIRIA CORVINOS, segun dat
dates suministrados, per la Administracion,
Municipal no consta posea bieles de ninguna,,
clase, que no tiene persona alguna á su cargo
y no se le conoce otro gñero de vida que el
trabajo en su Oficio de Confitero, que alter-
na con el de Obrero Agricola.

Le Que me honra trasladar á S.I. S. en
cumplimiento al escrito de referencia.



DIOS guarde á S. S. muchos años.

SANGARREN 13 de Noviembre de 1942.

El ALCALDE

José Olivari

[Signature]

DILIGENCIA

178

En Huesca a treinta y tres de diciembre
de mil novecientos cuarenta y dos.

279

Se extiende la presente en cumplimiento de lo
ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que
el anuncio de incocación del expediente de Respon-
sabilidades Políticas a que se contraen las pre-
sentes diligencias, se insertó en el núm. 327
del "Boletín Oficial del Estado" correspondien-
te al dia 3 de actual y en el núme-
ro 261 del "Boletín Oficial" de la provincia,
perteneciente al dia 21 de diciembre, del
año en curso.

Doy fe.

Zouahy



AUTO.-] Huesca veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres.-

Los anteriores cespachos úmanse al expediente de su razón y
 RESULTANDO que con fecha Quince de octubre último se inició el pre-
 sente expediente, para la declaración de responsabilidad política
 contra el inculpado Genaro Ciria Corvino, vecino de Sangarrén, --
 apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho in-
 culpado carece de toda clase de bienes, sin que tenga familiares a su
 cargo por ser soltero y no contando con otros medios de vida que los
 que le proporciona su trabajo como obrero.--

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias
 económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este
 Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el
 artículo 8.^o de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Ex-
 celentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Ge-
 naro Ciria Corvino, vecino de Sangarrén, - - - - al que se notifi-
 cará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una
 vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Pro-
 vincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el ar-
 tículo 8.^o de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal
 Nacional y publique el edicto oportuno en el Boletín Oficial del
 Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Respon-
 sabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liesa de Sus,--
 de que yo el Secretario doy fe.=

Liesa

Juzgado de Instrucción

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto an-
 terior, doy fe.=

Liesa

PICACION. En el presente día

notifico la anterior resolución, leyéndola íntegramente y entre-

gando copia literal de la misma autorizada por mí con expresión del

asunto a que se refiere, a el Oficio de su fiscal y no
típicado firma doce febrero

D. R. G.

Huesca

Nota) La remisión del mismo al santo
firme el auto anterior recíden los
acuerdos y testimonio acordados de febrero

D. R. G.

19/14

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado O. P. S. L. I. S.

Número 725

GENARO CIRIA CORVINOS

NOTA.—En certidumbre, mediante telegrama y Nacional de

Llano, Zaragoza.

Tengo el honor de comunicarle recibido a V.U. de su escrito del 27 del corriente, referente a sobreseimiento del Expediente n° 279 de Responsabilidades Políticas contra el acuerdo al margen y remitido a este Gobierno en virtud de lo prescripto en el artº 5 de la Ley de 19 de Febrero de 1.943.

Por tanto, expedita y en Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza a 29 de Enero de 1.943

AL GOBERNADOR CIVIL



lunes

Llano. Sr. Juez de 1º Instancia & Instrucción

HUESCA





Falange Española Tradicionalista y de las J.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

Nº 616

Acuso recibo a su atento comunicado, de fecha 27 de los corrientes por el que me comunicaba la resolución recaída en el expediente nº 279, seguida contra GENARO CIRIA CORVINGOS, vecino de Sangarrén.-

Por Díos, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 29 de Enero de 1.943

EL DELEGADO PROVINCIAL.

V.F.B.
EL JUEZ PROVINCIAL

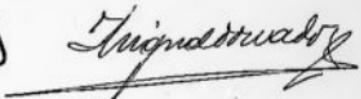
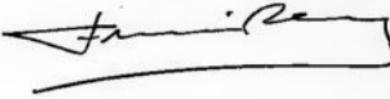
P.D.

21 /b

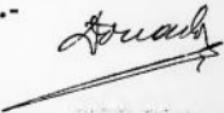
videncia Juez acetal.) Huesca once de febrero de mil novecientos
Sr. Labores Laforcada. } cuarenta y tres.

Los precedentes despachos úñense al expediente de
su razón.

Lo provejó y firma SS^a ayer 16.



Diligencia./moredito por la presente que el edicto expedido en es-
te expediente anunciando el sobreseimiento del mismo, ha sido pu-
blicado en el Boletín Oficial de esta provincia número 96 corres-
pondiente al día 2 de febrero del corriente, hoy 16. Huesca once de
febrero de mil novecientos cuarenta y tres.-



Pascual

RECIBIDO EN EL JUZGADO DE HUESCA 22
Recibida nota de responsabilidad política de Genaro Cirio Corvino
Expte. n.º _____ Juzgado de HUESCA Audiencia de HUESCA N.º 19
El Jefe del Registro,

B.5157472

XXXX



TRIBUNAL NACIONAL
DE
CONSTITUCIONALIDAD
SECRETARIA

Genaro Ciria
Corvinos, vecino
de Sangarrén.

Hltno. Sf.

*Con su comunicado de 27-1-43
se ha recibido testimonio del auto referente al inculpado que al margen se expresa, quedando enterado.*

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de Marzo de 1943.

El Secretario.

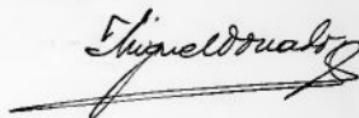
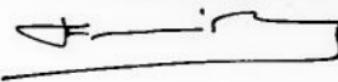
**SR. JUEZ DE INSTRUCCIÓN Y DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
H. S. Presidente del Tribunal Regional de R. R. de HUasca.**

24 /8

videncia Juez ecclal. } Huesca diecisiete de abril de mil novecientos
Sr. Laboré Laforcada. } cuarenta y tres.

El precedente oficio irá al expediente de su razón.

Lo proveyó y firma SS^e de que doy fe.



Diligencia./ Hago constar que el edicto anuncio del sobreseimiento de este expediente, ha sido publicado en el BOLATIN OFICIAL DEL ESTADO, número 100 correspondiente al dia 10 del corriente mes y una vez transcurra el plazo en el concedido daré cuenta al Señor Juez, doy fe. Huesca fecha anterior.



videncia fues } Huesca veintimbre de abril de mil novecientos
Señor Juez } cuarenta y tres.

Dada cuenta y no habiéndose formulado petición alguna por el imputado, remítase este expediente original a la Superioridad con respetuoso oficio, anotando el envío en los libros correspondientes.

Yo juzgado & firma H. d.oy fe

Huesca

Alfredo Ruiz

Diligencia./ Con la misma fecha se cumplió lo acordado,
 d.oy fe.

Arcaya

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Nº Audiencia: 19

Nº Juzgado: 279

-Contra-

Genaro Orta Cañizares

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a V.I. para su archivo, compuesto de 18 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números, contra el imputado que se anotan al margen, en el que se dictó acuerdo de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley de 19 de febrero de 1.942.

Ruego a V.I., si bien lo tiene, no se digna acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
 Huesca 29 de abril de 1943.

El Juez de Instrucción.

Luis Ruiz



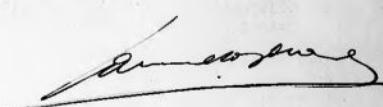
Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

-HUESCA.-

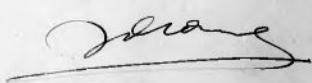
Biligerencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicaçón del Juzgado de Instrucción de esta capital. Masa cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.



PROVINCIA.- I Unase cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.
Sdó. I rents y tres.
Presidente I Dado cuenta; unase a su rollo, se use recibo
Mine I y registre en el libro correspondiente.
de Castro I lo acordaron los S.E.S. del margen y rubrica el
unase a su rollo. Sr. Presidente, certifico.



Biligerencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado,
certifico.



XXX

NOTIFICACIÓN

H. Diaz

Juzgamiento de
Sr. Díaz en la persona de
notificado debidamente el
anterior, por lectura telegra y entrega de copia litera

firma de que certifico.

Alfonso Díaz

27
videncia del Juez & Huesca, veintitrés de mayo de mil nove-
} cientos sesenta.
Sr. Díaz-Aguado.-

Habiéndose enviado el precedente expediente por la
Superioridad, para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordena-
do.

Lo mandó y firma SSA doy fé.-

E.-

Infirm

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.-

C.E.
E.Y.

D8940625

WY